



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 333/2022

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del Servicio Público está conformado, entre otros, por el Subsistema de Evaluación del Desempeño;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe que el subsistema de evaluación del desempeño es el conjunto de normas, técnicas, métodos, protocolos y procedimientos armonizados, justos, transparentes, imparciales y libres de arbitrariedad que sistemáticamente se orienta a evaluar bajo parámetros objetivos acordes con las funciones, responsabilidades y perfiles del puesto; y, que la evaluación se fundamentará en indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión, encaminados a impulsar la consecución de los fines y propósitos institucionales, el desarrollo de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público, prestado por todas las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta Ley;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que el Ministerio del Trabajo y las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales, planificarán y administrarán un sistema periódico de evaluación del desempeño, con el objeto de estimular el rendimiento de los servidores públicos; y, que la evaluación a los servidores públicos se realizará una vez al año, con la excepción que allí se señala;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 333/2022

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 215 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que la evaluación del desempeño estará sustentada en los parámetros que el Ministerio del Trabajo emita para el efecto, cuyas metas deberán ser conocidas previamente por la o el servidor;

Que, el artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala que los resultados de la evaluación del desempeño se realizarán a través de las siguientes perspectivas o variables de medición en forma integral y complementaria: perspectiva institucional, perspectiva del usuario externo, perspectiva de los procesos internos; y, perspectiva del talento humano;

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño en la parte pertinente de su artículo 13 menciona que el indicador de gestión operativa de cada unidad o proceso interno mide el desempeño desde la perspectiva institucional reflejado en el cumplimiento de objetivos y metas de cada unidad o proceso interno dentro del año sujeto a evaluación. Para medir este factor la UATH institucional deberá insumirse del nivel de cumplimiento de indicadores de logros y metas de cada unidad o proceso interno estructurado por las





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 333/2022

unidades institucionales de planificación en los instrumentos que para este efecto emita el Ministerio del Trabajo;

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene como atribuciones Aprobar y reformar la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el Director de Planificación de la UTMACH, Ab. Óscar Sánchez López, mediante Oficio nro. UTMACH-DPLAN-2022-334-OF, de fecha 19 de agosto de 2022, dirigido al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en su parte pertinente señala:

"(...) Reciba un cordial saludo, por medio del presente y en atención al contenido del Oficio No. UTMACH-DPLAN-UPES-2022-004-OF de fecha 19 de Agosto del 2022, solicito de la manera más comedida, se deje sin efecto el Oficio no. UTMACH-DPLAN-322-2022 y se considere para aprobación de Consejo Universitario el Plan Operativo Anual -POA año 2022 adjunto a este oficio, en razón de la justificación(Informe) que presenta la Ec. Paola Apolo Silva, Jefa de la Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento(anexo adjunto) (...)";

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DPLAN-2022-334-OF, de fecha 19 de agosto de 2022, con sus respectivos anexos, el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acogen el contenido de los mismos al considerar pertinente que el Plan Operativo Anual 2022 de la institución es una herramienta de planificación que se encarga de orientar las funciones sustantivas y las actividades en corto plazo estableciendo lineamientos de acción para la ejecución, monitoreo, evaluación y difusión de los resultados ante las instancias pertinentes; por lo que,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Educación





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 333/2022

Superior, Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo Anual 2022 de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación adjunta en la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2022.

Machala, 31 de agosto de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

